



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

NUMERO 428

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 269, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 22 y se adiciona el artículo 37 en su fracción III con un inciso b) recorriéndose en su orden actual inciso b) para pasar como inciso c), de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato.	8	13325
DECRETO Número 270, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato.	10	24876
DECRETO Número 271, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se expide la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato.	14	89380 9891
DECRETO Número 273, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.	72	34577
DECRETO Número 274, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se adiciona un párrafo primero al artículo 4, recorriéndose en su orden los demás párrafos y se reforma el artículo 5 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	90	40170 56710

SUPLENTE COPIA DE
 JUSTICIA DE LA NACION
 11 SEP 10 PM 0:15
 COMISION DE LEYES
 Y COMISIONES PERMANENTES

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 269

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 22 y se **adiciona** el artículo 37 en su fracción III con un inciso b) recorriéndose en su orden actual inciso b) para pasar como inciso c), de la **Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato** para quedar como sigue:

«**Artículo 22.-** Las uniones ganaderas...

Los estatutos de las organizaciones ganaderas deberán consignar, cuando menos, normas relativas a la integración, facultades y funcionamiento de sus órganos; al patrimonio de la organización; a los procesos de elección de sus dirigentes, a la duración de los cargos directivos y las incompatibilidades para su desempeño, así como las relativas a los derechos y obligaciones de sus asociados.

La elección de los dirigentes de las organizaciones ganaderas se hará mediante voto libre, secreto y directo de los integrantes.

Artículo 37.- Los productores pecuarios...

I. y II.- ...

III.- ...

a) Dentro de los noventa días siguientes a su nacimiento si se trata de ganado mayor;

b) Para el herraje del ganado equino el término será de doscientos quince días siguientes a su nacimiento. Los productores deberán dar aviso del nacimiento de dicho ganado a la unidad administrativa municipal correspondiente dentro de los primeros noventa días siguientes al nacimiento; y

c) Dentro de los setenta días de su nacimiento si es ganado menor.

IV. a VII.- ...»

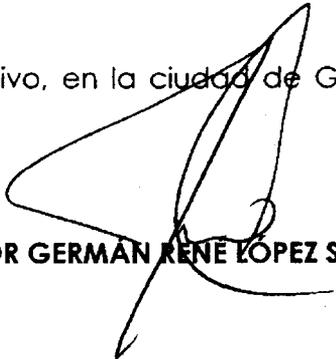
Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Guanajuato.»

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 16 DE AGOSTO DE 2012.- ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUAN CARLOS ACOSTA RODRÍGUEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- DIPUTADA ALICIA MUÑOZ OLIVARES.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 17 de agosto de 2012.


HÉCTOR GERMAN RENÉ LOPEZ SANTILLANA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROMÁN CIFUENTES NEGRETE